

T2163



PCV/CGC/KSS

MODIFICA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE LARGOMETRAJES, CONVOCATORIA 2023

EXENTA N° 1962 09-09-2022

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 1594, de 2022, que aprueba bases de concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Producción Audiovisual de Largometrajes, Convocatoria 2023.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se registrarán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que según consta en acta de Sesión Ordinaria N°06/2022, de fecha 07 de junio 2022, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Producción audiovisual de largometrajes, convocatoria

2023, cuyas bases de convocatoria fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1594, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, se advirtió un error en el primer criterio de selección correspondiente a la modalidad de largometraje de ficción, por cuanto el primer criterio aprobado en la Sesión Ordinaria N° 06/2022, de fecha 07 de junio 2022, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en dicha línea y modalidad corresponde a: "*Se seleccionará al menos 1 proyecto elegible de mayor puntaje de una dupla de director/a y productor/a ejecutiva emergente y al menos el 50% de los recursos se destinarán a proyectos dirigidos por una mujer*".

Que al estar actualmente abierta la convocatoria, es necesario otorgar un plazo mayor a los postulantes para la presentación de los proyectos, en virtud de la modificación referida. Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, no habrían proyectos postulados.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "*En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".

Que en relación a todo lo expuesto, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834 de 2014; y 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesario la dictación del acto administrativo que que rectifique el error cometido en bases de concurso, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE las bases Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Producción audiovisual de largometrajes, Convocatoria 2023, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1594, de 2022, de esta Subsecretaría, en el sentido de indicar que los criterios de selección de la Modalidad de Largometraje de ficción serán los siguientes:

- ✓ Se seleccionará al menos 1 proyecto elegible de mayor puntaje de una dupla de director/a y productor/a ejecutiva emergente y al menos el 50% de los recursos se destinarán a proyectos dirigidos por una mujer.
- ✓ Los recursos restantes que se generen una vez cumplido lo anterior, serán asignados según orden de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- ✓ Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se elegirán proyectos que contengan en el equipo de trabajo a mujeres en al menos dos de los cinco cargos descritos a continuación: dirección, producción, guion, dirección de fotografía y sonido.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLÍASE el plazo de recepción de postulaciones para Línea de Producción audiovisual de largometrajes, Modalidad de Largometraje de ficción, Convocatoria 2023, **hasta el día 26 de septiembre de 2022 a las 17:00 horas de Santiago de Chile.**

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual las medidas que correspondan para incorporar las modificaciones señaladas en los artículos precedentes, a las bases de concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Producción audiovisual de largometrajes, Modalidad de Largometraje de ficción, Convocatoria 2023, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1594, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento

de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 1594, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

RVS/MJH

Resol 06/569.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico